

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, cuatro de marzo de dos mil veintidós.**

Rad. 2021-00038-00

Efectuado estudio a la liquidación de los créditos presentada por la apoderada de la parte ejecutante el Despacho encuentra lo siguiente:

(i) Que en el resumen de la primera se hace mención al capital, al saldo de intereses, pero no se especifica a cuáles corresponde; en otro ítem, se refleja intereses anteriores que se infiere corresponde a los remuneratorios, pero tampoco los discrimina en la forma que corresponde, ello para dar precisión a su contenido.

(ii) Se desprende del mandamiento de pago visto a fol. 28 de la carpeta, que en el numeral 1 literal d de la parte resolutive se ordenó el pago de los intereses remuneratorios del capital descrito en el literal c pactados a la tasa de la DTF más 7 puntos por el periodo del 21 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021; sin embargo, tal liquidación no fue aportada, pues solo se refleja en el resumen de esa segunda liquidación un ítem signado como intereses anteriores sin el sustento.

Por lo anterior, el Despacho dispone rehacer la liquidación donde se corrijan las deficiencias atrás plasmadas.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ